

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho este proceso informándole que en escrito recibido el 25 de Noviembre de 2021, la ejecutada formuló excepciones contra el auto de mandamiento de pago, adjuntando el poder y su correspondiente sustitución para comparecer al proceso.

Para resolver hoy, febrero 09 de 2022.-

Original firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO.-
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2019-00292-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Instaurado por: SILVIO JOSE VIDAL VIZCAINO

Contra: COLPENSIONES

Barranquilla, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Tal como se indica en el informe secretarial que antecede, la parte ejecutada, formuló excepciones contra el auto que ordenó la ejecución en su contra en razón al cumplimiento de la sentencia, por lo que procede correr traslado a la parte ejecutante para lo pertinente conforme al artículo 443 del C.G.P.

Así mismo, obra en el expediente un nuevo poder conferido por Colpensiones a sus representantes legales en procura de sus intereses dentro de este proceso, a quien le será reconocida personería.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado al parte demandante, señor SILVIO JOSE VIDAL VIZCAINO de las excepciones propuestas por COLPENSIONES a través de su apoderado judicial, por el término de diez (10) días conforme al artículo 443 C.G.P.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería al Dr. María Carolina Mercado Galindo identificada con la C.C. No. 1.042.997.786 expedida en Sabanalarga (Atlántico) y portadora de la T.P. No. 191.542 del CSJ como apoderada de la ejecutada.

TERCERO: ACEPTESE la sustitución de poder y reconózcase al Dr. Marlon Jesús Payares Herazo identificado con la C.C. No. 1.100.546.968 y portador de la T.P. No. 287.203 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

PC

